



RESOLUCIÓN CS N° 316 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad

SALTA, 26 de JULIO de 2024

Expediente Electrónico N° 123/2024- EXA-UNSa

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente **Federico J. A. ANDRADA** (Personal Nodocente- Cat. 02) **en contra de la Resolución de Decanato 302/2024 – EXA- UNSa**, mediante la cual se RECHAZA su solicitud de reintegro a la función de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO ACADÉMICO Cat. 01, en virtud de que dicho cargo no corresponde al que reviste en planta de Personal Nodocente de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo tomo como base y fundamento el Dictamen 22.275 de Asesoría Jurídica de esta Universidad obrante a fs. 15 y 15 vta.

Que en su oportunidad, mediante Resolución EXA N° 421/2013 se otorgó al Sr. Federico J. A. ANDRADA el Suplemento por Mayor Responsabilidad, a partir del 1 de agosto del 2013, y hasta tanto el Esp. Néstor Fernando ALMEDA se reintegre a sus funciones, quien se encontraba cumpliendo el cargo de Intendente de la ciudad de Cafayate- Salta.

Que mediante Res. N° 1251/2023-EXA-UNSa el Esp. Néstor Fernando ALMEDA se reintegró al cargo de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO ACADÉMICO Categoría 1, a partir del día 11/12/2023.

Que por Resolución de Decanato 1255/2023 - EXA - UNSa se dispone el cese del pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad al Sr. ANDRADA consistente en la diferencia entre el cargo de Director Administrativo de Alumnos Cat. 02 y el cargo de Director General Administrativo Académico Cat. 1.

Que ante la solicitud del Esp. ALMEDA, Decanato de la mencionada Facultad otorga Licencia extraordinaria al referido profesional desde el 1 de marzo de 2024 y mientras se desempeñe en el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Superior en el marco del CCT- Sector Nodocente.

Que en virtud de ello, el Sr. Federico ANDRADA solicita el reintegro a las funciones como Director General Administrativo Académico Cat. 01.

Que se solicitó la intervención de Asesoría Jurídica quien mediante Dictamen N° 22.220 expresa:

"II.-...Como primer punto cabe decir que NO corresponde el reintegro del Sr. ANDRADA a sus funciones como Director General Administrativo Académico a cargo de la Facultad de Ciencias Exactas, por no ser éste el cargo de revista que el mismo posee, dado que el mismo corresponde al agente ALMEDA, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía.

*El hecho que, el peticionante haya percibido el suplemento durante la licencia anterior del titular del cargo y por el lapso de 12 años, **no implica que deba reintegrárselo al cargo, que, claramente, no detenta**, debiéndose resolverse si debe asignarse – nuevamente- dicho suplemento al agente solicitante, ante la nueva licencia del titular categoría I, lo que constituye una facultad discrecional de la autoridad.*

Expte- N° 123/2024-EXA-UNSa

1/3



RESOLUCIÓN CS Nº 316 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad*

El argumento del requirente, referido a que le corresponde el suplemento por haber resultado segundo en el orden de mérito del concurso categoría I celebrado hace 12 años, sin poder tomar posesión por ser interino, carece de sustento jurídico dado que, conforme la normativa vigente la vigencia del orden de mérito es de 1 año, plazo que con creces se encuentra vencido”.

...

IV.- En virtud de lo dicho, en mi entender, corresponde rechazar el pedido del agente ANDRADA de ser reintegrado a sus funciones como Director General Administrativo Académico a cargo de la Facultad de Ciencias Exactas, y resolverse respecto de la asignación o no, del suplemento por mayor responsabilidad, -al peticionante o a otro agente- lo que – reitero- es una facultad discrecional del Decano (entendiendo por tal que es una decisión a adoptarse sin que esté predeterminada por la norma el contenido u orientación, por lo que el titular de la potestad queda habilitado para elegir dentro de las diversas opciones que se le presentan), sin que ello importe que sea una resolución infundada.”

Que a fs. 10-11 obra respuesta por parte del Sr. Decano de la referida Unidad Académica, comunicándole nuevamente que la selección interna, se realizará con la presentación de un proyecto de todos los Nodocentes de la Facultad que revistan en la Cat. 02.

Que a fs. 12-13 y 13 vta. el agente Federico ANDRADA interpone Recurso de Reconsideración en contra de la decisión del Sr. Decano de no reintegrarlo a las funciones de Director General Administrativo Académico, solicitando la suspensión del acto administrativo durante la tramitación del mismo.

Que a fs. 24, 24 vta. y 25, 25 vta. el Sr. ANDRADA presenta Recurso Jerárquico ante el Consejo Superior, en contra de la Resolución de Decanato 302/2024 – EXA- UNSa, solicitando se revoque la misma entendiendo que resulta nula de nulidad absoluta y se ordene su inmediata reinstalación como Director General Administrativo Académico Cat. 1.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 22.441, el que en parte expresa:

“III.- ...NO corresponde el reintegro del Sr. ANDRADA a sus funciones.... Por no ser este el cargo de revista que el mismo posee, dado que el mismo corresponde por concurso al agente ALMEDA, en uso de licencia – nuevamente- por cargo de mayor jerarquía.

...

IV.- En virtud de lo dicho, en mi entender, corresponde rechazar el recurso del agente ANDRADA en contra de la Resolución de Decanato 302/2024 – EXA- UNSa, para ser reintegrado a sus funciones como Director General Administrativo Académico a cargo de la Facultad de Ciencias Exactas.

El Acto administrativo a emitir, deberá hacer saber al recurrente de la vía establecida en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior.”

Que se comparte lo expresado en los Dictámenes vertidos por Asesoría Jurídica de esta Universidad.


Expte- Nº 123/2024-EXA-UNSa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO
SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad

Que analizadas las actuaciones, se concluye que lo solicitado por el agente ANDRADA no constituye un derecho adquirido por haber reemplazado en otro momento al agente ALMEDA, sino que es potestad de la Administración otorgar dicho Suplemento, es decir, quien tiene la autoridad administrativa para determinar la asignación del mismo, conforme a los criterios que se estipulan para ello.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho N° 53/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10° Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico del agente Federico J. A. ANDRADA en contra de la Resolución de Decanato 302/2024 - EXA- UNSa, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar al Sr. Federico J. A. ANDRADA de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: Sr. Andrada, Abog. Cabrini y Facultad de Ciencias Exactas. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLAS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA